



**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA POLYCOM
MARACAY - EDO. ARAGUA**

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

MARACAY, DICIEMBRE DE 2012

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA POLYCOM (I.U.T POLYCOM), EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN Y EL REGLAMENTO DE INSTITUTOS Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS, DICTA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGIR TODO LO RELATIVO A LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL IUT POLYCOM.

PARÁGRAFO ÚNICO.

ESTE REGLAMENTO TENDRÁ VIGENCIA DURANTE DOS PERIODOS LECTIVOS.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 2

LOS ESTUDIANTES DEL IUT POLYCOM SE DENOMINAN ALUMNOS ASPIRANTES Y ALUMNOS REGULARES.

ARTÍCULO 3

SON ALUMNOS ASPIRANTES, AQUELLOS QUE CUMPLEN CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE PRE-INSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 4

SON ALUMNOS REGULARES, AQUELLOS QUE HAN SIDO ADMITIDOS POR EL INSTITUTO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS Y EN LOS SEMESTRES DE ESTUDIOS QUE LAS CONFORMAN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 5

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1.- **RECIBIR** DEL IUT POLYCOM, LA DEBIDA ORIENTACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA Y LA PROSECUCIÓN DE SUS ESTUDIOS.

2.- **RECIBIR** LA DEBIDA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA, DE INVESTIGACIÓN Y HUMANÍSTICA, LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EL DESARROLLO DE SUS HABILIDADES Y DESTREZAS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

3.- **UTILIZAR** LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS ESTUDIANTILES DESTINADOS AL DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, ELEVAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

4.- **ORGANIZAR** CLUBES Y/O EQUIPOS DE TRABAJO QUE TENGAN POR FINALIDAD EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS, CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS, DE INVESTIGACIÓN, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

5.- **SER** ELEGIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR, PREVIA CONSIDERACIÓN DE SU RENDIMIENTO ACADÉMICO Y ACTUACIÓN UNIVERSITARIA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, DE INVESTIGACIÓN, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

6.- **UTILIZAR** LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS, TELECOMUNICACIONES Y OTROS RELACIONADOS CON LA NATURALEZA DE SU CARRERA.

7.- **RECIBIR** LA ORIENTACIÓN ADECUADA PARA EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

8.- **LOS OTROS** QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS Y LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 6

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1.- **ASISTIR** PUNTUALMENTE A LAS ACTIVIDADES CONVOCADAS POR EL INSTITUTO, EN CONCORDANCIA CON EL CALENDARIO ACADÉMICO.

2.- **OBSERVAR** EL ORDEN Y LA DISCIPLINA ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO.

3.- **CUMPLIR** CON LAS DISPOSICIONES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO.

4.- **COLABORAR** CON LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS EN LA NORMAL REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO – ADMINISTRATIVAS.

5.- **GUARDAR** EL DEBIDO RESPETO Y ACATO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS Y A SUS COMPAÑEROS DE ESTUDIO, DENTRO Y FUERA DEL RECINTO UNIVERSITARIO, PRESERVANDO CON SU BUEN COMPORTAMIENTO, EL NOMBRE Y PRESTIGIO DEL INSTITUTO.

6.- **CUIDAR** Y PRESERVAR LOS BIENES DEL INSTITUTO Y RESPONDER POR LOS MISMOS EN CASO DE DETERIORO O PÉRDIDA.

7.- **CONCURRIR** A LOS ACTOS PROGRAMADOS A LOS CUALES FUERAN CONVOCADOS O DESIGNADOS,

RESPALDANDO AL INSTITUTO EN LAS ACTIVIDADES EXTRACÁTEDRAS, A LAS QUE HUBIERE LUGAR.

8.- **PORTAR** SIEMPRE LOS DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTOS.

9.- **LOS OTROS** QUE LES SEÑALEN LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

ARTÍCULO 7

EL **INCUMPLIMIENTO** DE ALGUNOS DE LOS **DEBERES** ESTABLECIDOS **EN EL ARTÍCULO 6**, SERÁN CAUSAL DE AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, EL ESTUDIANTE SERÁ SANCIONADO CON:

A) **PENA DE AMONESTACIÓN VERBAL Y/O ESCRITA.**

B) **SUSPENSIÓN DEL CURSO.**

C) **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DURANTE UN PERÍODO LECTIVO, COMO MÍNIMO.**

D) **EXPULSIÓN DEL INSTITUTO.**

ARTÍCULO 8

SERÁ SANCIONADO CON **PENA DE AMONESTACIÓN VERBAL Y/O ESCRITA**, EL ESTUDIANTE QUE FALTE A LAS NORMAS DE BUENA CONDUCTA Y/O AL DECORO Y LA DIGNIDAD QUE DEBE PREVALECER EN EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL RECINTO

UNIVERSITARIO, EN SUS ADYACENCIAS O EN LUGARES AD-HOC HABILITADOS PARA FINES ACADÉMICOS Y EXTRA CURRICULARES.

ARTÍCULO 9

SERÁ SANCIONADO CON **SUSPENSIÓN DEL CURSO**, EL ESTUDIANTE QUE:

1.- **HAYA** SIDO SANCIONADO, EN TRES (3) OPORTUNIDADES CON PENA DE AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA.

2.- **INCURRA** EN CONDUCTAS DE IRRESPECTO HACIA LA AUTORIDAD ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DE PLANTA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y /O HACIA SUS COMPAÑEROS.

ARTÍCULO 10

SERÁ SANCIONADO CON **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DURANTE UN PERÍODO LECTIVO, COMO MÍNIMO**, EL ESTUDIANTE QUE:

1.- **OCASIONE** DETERIORO EN LA PLANTA FÍSICA.

2.- **SUSCITE** LA PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

3.- **INCURRA** EN VIOLENCIA FÍSICA Y/O VERBAL CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y/O LA COMUNIDAD EN GENERAL.

4.- **PROVOQUE** DETERIORO DE LAS ÁREAS DE: RECREACIÓN INTERNAS Y/O EXTERNAS, ESTACIONAMIENTO, VÍA DE ACCESO AL INSTITUTO Y ZONAS ADYACENTES.

5.- **INCITE** Y/O INCURRA EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS U OTRAS SUSTANCIAS Y/O UTILICE EQUIPOS DE SONIDO U OTRAS SEÑALES ACÚSTICAS YA SEA DENTRO DEL RECINTO UNIVERSITARIO, EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, LAS ÁREAS RECREATIVAS INTERNAS Y/O EXTERNAS, EN LA VÍA DE ACCESO Y LAS ZONAS ADYACENTES AL INSTITUTO.

6.- **MOTIVE** Y/O PARTICIPE EN ACTOS QUE PERTURBEN EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y PAZ CIUDADANA Y DE LA INSTITUCIÓN

7.- **INCURRA** EN CUALQUIER OTRA FALTA QUE PERTURBE EL ORDEN DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 11

SERÁ SANCIONADO CON **EXPULSIÓN DEL INSTITUTO**, EL ESTUDIANTE CUANDO:

1.- **HAYA SIDO SUSPENDIDO**, EN DOS (2) OPORTUNIDADES, POR UN PERÍODO LECTIVO.

2.- **PROPICIE** Y/O PARTICIPE Y/O SE SOLIDARICE ACTIVAMENTE, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, EN ACTIVIDADES QUE:

2.1- **LESIONE** LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO, NORMAS Y REGLAMENTOS DEL IUT POLYCOM.

2.2 **OFENDAN** Y/O CONTRAVENGAN LAS BUENAS COSTUMBRES Y PROVOQUEN EL DESPRECIO A LAS AUTORIDADES AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

2.3 POR SU **NOTORIA MALA CONDUCTA PÚBLICA Y PRIVADA**, OCASIONE CONSECUENCIAS QUE ATENTEN CONTRA LA NATURALEZA DEL INSTITUTO.

2.4 **VULNERE** LA INVIOLABILIDAD DEL RECINTO UNIVERSITARIO.

2.5 **INFRINJA** LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE LA ADMISIÓN Y EL CONTROL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 12

CUANDO EXISTAN SITUACIONES IRREGULARES QUE INTERFIERAN Y/O ATENTEN CONTRA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, QUE AMERITEN UNA ACCIÓN INMEDIATA, EL DIRECTOR PODRÁ TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN,

INFORMANDO POSTERIORMENTE AL CONSEJO SUPERIOR SOBRE LA DECISIÓN TOMADA.

CAPÍTULO V DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 13

LA ENSEÑANZA SE IMPARTIRÁ MEDIANTE CLASES TEÓRICAS, PRÁCTICAS, PROYECTOS, TRABAJOS PRÁCTICOS, SEMINARIOS, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DEL PROFESOR DE LA CÁTEDRA. SERÁN DE OBLIGATORIA ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 14

LA ENSEÑANZA PRÁCTICA TIENE POR OBJETO EJERCITAR AL ESTUDIANTE EN LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS DE CLASE Y FAMILIARIZARLOS CON EL ADECUADO EMPLEO DE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO REQUERIDOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 15

LAS CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS, DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS, SE IMPARTIRÁN SEGÚN EL HORARIO ESTABLECIDO AL INICIO DE CADA PERÍODO LECTIVO; LAS MISMAS PODRÁN DESARROLLARSE EN LAS AULAS DE CLASE,

LABORATORIOS O EN RECINTOS EXTRA-UNIVERSITARIOS,
BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DOCENTES DE
LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 16

LO CONTEMPLADO EN ESTE REGLAMENTO TENDRÁ
VIGENCIA DURANTE DOS PERIODOS LECTIVOS; CONCLUIDO
ÉSTOS, SERÁ SOMETIDO REVISIÓN POR PARTE DEL CONSEJO
SUPERIOR.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17

LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO O CUALQUIER
DUDA QUE PUEDA PRESENTARSE EN LA APLICACIÓN DEL
MISMO, SERÁ RESUELTO POR EL CONSEJO SUPERIOR DEL IUT
POLYCOM.

DADO, SELLADO Y FIRMADO EN MARACAY A LOS _____ DEL
MES DE _____ DE _____.

POR EL CONSEJO SUPERIOR

ING. JOAQUÍN TEJERO LEÓN
PRESIDENTE